

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 036

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO COMISION DE ASESORAMIENTO Nº 6 - Proyecto de Ley modificando la Ley Pcial. Nº 50 -Tribunal de Cuentas-.

Entró en la Sesión 18/03/1994

Girado a la Comisión Nº: Obs 4 días - Ley Sancionada 25/03/1994-Ley Nº 134. Dto. Nº 910/94.

Orden del día Nº: 2

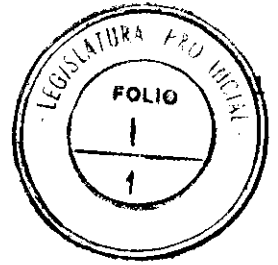


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

16 03 94
MESA DE ENTRADA

Nº 036 HS. 18⁰⁰ FIRMA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1o.- Modificase el artículo primero de la Ley Provincial N^o 50, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en sus cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales".

Artículo 2o.- Modificase el artículo 23 de la Ley Provincial N^o 50, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Será función de la Vocalía Legal resolver sobre la responsabilidad civil de los estipendiarios por danos causados al Estado, y representar a éste en las controversias judiciales sobre responsabilidad civil de aquellos, y en las acciones y recursos en que el Tribunal de Cuentas sea parte".

Artículo 3o.- Modificase el artículo 70 de la Ley Provincial N^o 50, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Contra la resolución definitiva, el responsable podrá:

- a) interponer recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación. La interposición de los otros recursos suspenderá el plazo para su deducción; o
- b) entablar acción contencioso administrativa conforme al código de la materia".

Artículo 4o.- De forma.-

Cesar Azevedo
CESAR ASEVEDO
Legislador
Bloque M. P. F.

Martinelli
DR. DENNIS DE MARTINELLI

Raul Gerardo Perez
RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

Oswaldo Pizarro
OSVALDO PIZARRO
LEGISLADOR
BLOQUE FRE - JU. VI.

Liliana Fadol
LILIANA FADOL
Legisladora
Legislatura Provincial